



SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE JALISCO

1. Lista de asistencia.
2. Verificación del Censo Legal y envío para la instalación de la Sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación, análisis y en su caso aprobación para ser el día de instalación hidráulica de la red de baños en Jalisco, Jalisco y Atemajac de Brizuela, Jalisco, por un monto de \$ 75,101.27 (Setenta y cinco mil ciento ochenta y siete pesos 10/100) a cargo de Participaciones Federales.
5. Se presenta al pleno del Ayuntamiento para que en su día de sus sesiones constitucionales, analice, deliberé y de considerarlo procedente, para ser votado como parte de la Constituyente Permanente de Jalisco, para la reforma de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en las fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto del decreto número 3020/LXIV, que reforma el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
6. Se presenta al pleno del Ayuntamiento para que en su día de sus sesiones constitucionales, analice, deliberé y de considerarlo procedente, para ser votado como parte de la Constituyente Permanente de Jalisco, para la reforma de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en las fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto del decreto número 3020/LXIV, que reforma el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
7. Se presenta al pleno del Ayuntamiento para que en su día de sus sesiones constitucionales, analice, deliberé y de considerarlo procedente, para ser votado como parte de la Constituyente Permanente de Jalisco, para la reforma de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en las fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto del decreto número 3020/LXIV, que reforma el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
8. Se presenta al pleno del Ayuntamiento para que en su día de sus sesiones constitucionales, analice, deliberé y de considerarlo procedente, para ser votado como parte de la Constituyente Permanente de Jalisco, para la reforma de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en las fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto del decreto número 3020/LXIV, que reforma el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
9. Se presenta al pleno del Ayuntamiento para que en su día de sus sesiones constitucionales, analice, deliberé y de considerarlo procedente, para ser votado como parte de la Constituyente Permanente de Jalisco, para la reforma de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en las fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto del decreto número 3020/LXIV, que reforma el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
10. Se presenta al pleno del Ayuntamiento para que en su día de sus sesiones constitucionales, analice, deliberé y de considerarlo procedente, para ser votado como parte de la Constituyente Permanente de Jalisco, para la reforma de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en las fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto del decreto número 3020/LXIV, que reforma el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Heinrich S.A.

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela
Av. Juárez 814 Col. Centro C.P. 44750 Atemajac de Brizuela, Jalisco
Tel. 326 4250 217

Heinrich S.A.



Constituyente Permanente de Jalisco, para los efectos de los artículos 100 y 101 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los números 828 LXIV-26 y 829 LXIV-26.

11. Clausura de la sesión.

En el desarrollo del PUNTO NOMINADO POR EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO, el Secretario General del Ayuntamiento, Mayor D. José Alberto Sánchez Paredes, dio a conocer al orden de día y al orden de trabajo del H. Ayuntamiento, que levantan su mano cuando están de acuerdo para la aprobación correspondiente, por lo que, en el orden de día y de trabajo, los señores concejales y el Secretario General del Ayuntamiento levantan su mano en señal de conformidad y se sigue a la siguiente agenda:

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de los señores concejales y el Secretario General del Ayuntamiento, sin ninguna modificación.

En el siguiente punto del orden de día, el Secretario General del Ayuntamiento, Mayor D. José Alberto Sánchez Paredes, dio a conocer al orden de día y al orden de trabajo del H. Ayuntamiento, que levantan su mano cuando están de acuerdo para la aprobación correspondiente, por lo que, en el orden de día y de trabajo, los señores concejales y el Secretario General del Ayuntamiento levantan su mano en señal de conformidad y se sigue a la siguiente agenda:

Una vez analizado el punto, el Secretario General del Ayuntamiento, Mayor D. José Alberto Sánchez Paredes, dio a conocer al orden de día y al orden de trabajo del H. Ayuntamiento, que levantan su mano cuando están de acuerdo para la aprobación correspondiente, por lo que, en el orden de día y de trabajo, los señores concejales y el Secretario General del Ayuntamiento levantan su mano en señal de conformidad y se sigue a la siguiente agenda:

ACUERDO: Por el voto del Presidente del Ayuntamiento, Mayor D. José Alberto Sánchez Paredes, y por el voto de los señores concejales, se aprueba por unanimidad de los señores concejales y el Secretario General del Ayuntamiento, sin ninguna modificación.

En el siguiente punto del orden de día, el Secretario General del Ayuntamiento, Mayor D. José Alberto Sánchez Paredes, dio a conocer al orden de día y al orden de trabajo del H. Ayuntamiento, que levantan su mano cuando están de acuerdo para la aprobación correspondiente, por lo que, en el orden de día y de trabajo, los señores concejales y el Secretario General del Ayuntamiento levantan su mano en señal de conformidad y se sigue a la siguiente agenda:

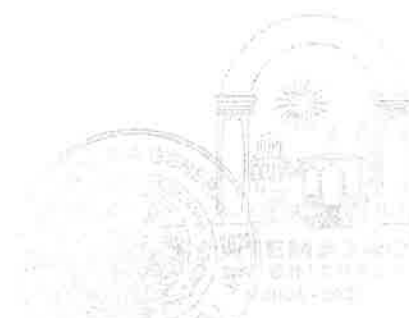
Una vez analizado el punto, el Secretario General del Ayuntamiento, Mayor D. José Alberto Sánchez Paredes, dio a conocer al orden de día y al orden de trabajo del H. Ayuntamiento, que levantan su mano cuando están de acuerdo para la aprobación correspondiente, por lo que, en el orden de día y de trabajo, los señores concejales y el Secretario General del Ayuntamiento levantan su mano en señal de conformidad y se sigue a la siguiente agenda:

Una vez analizado el punto, el Secretario General del Ayuntamiento, Mayor D. José Alberto Sánchez Paredes, dio a conocer al orden de día y al orden de trabajo del H. Ayuntamiento, que levantan su mano cuando están de acuerdo para la aprobación correspondiente, por lo que, en el orden de día y de trabajo, los señores concejales y el Secretario General del Ayuntamiento levantan su mano en señal de conformidad y se sigue a la siguiente agenda:

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de los señores concejales y el Secretario General del Ayuntamiento.

11 Votos a favor
0 Voto en contra
0 Abstenciones

Presidencia municipal Atemajac de Arizpe
Av. Juárez 114 Col. Centro C.R. Arizpe, Atemajac de Arizpe, Jalisco
Tel. 325 6250 287



Por lo tanto, se emite voto favorable como para el Condiplomado Parlamentario de Jalisco, para los efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto del decreto número 30207/XIV/26 mediante el cual se reforman artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Jalisco,

La cual se aprueba la reforma contenida en el decreto 30207/XIV/26 que se expone en el presente acuerdo y se instruye al Secretario General, para que presente al Congreso del Estado para hacer del Condicionamiento al sentido la violación y entregue una copia certificada de la presente Acta de Ayuntamiento.

En el siguiente punto del orden del día, el Sr. **ALFONSO GARCÍA**, denominado "Se presenta al pleno del Ayuntamiento, para que en los días de sus sesiones constitucionales, ordene, deliberar y de considerarlo procedente, emitir su voto como parte del Condiplomado Parlamentario de Jalisco, para los efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto del decreto número 30207/XIV/26 mediante el cual se reforman artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. El Secretario General, para que presente al Congreso del Estado para hacer del Condicionamiento al sentido la violación y entregue una copia certificada de la presente Acta de Ayuntamiento.

Se da lectura al decreto y que ha sido reformado de los, se declara la validez del presente y que se acuerda, a fin de mejorar posturas, mejorar y no perder el tiempo de los integrantes del pleno.

Una vez analizado, el punto, el Secretario General, declara que las propuestas que se han presentado, emiten su voto levantando su, para que en el punto, con el voto total de los presentes queda aprobado y se emite al acta de ayuntamiento.

VERIFICACIÓN: Se declara por unanimidad de los integrantes del Pleno:
 11 Votos a favor
 0 Voto en contra
 0 Abstenciones

Por lo tanto, se emite voto favorable como para el Condiplomado Parlamentario de Jalisco, para los efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto del decreto número 30207/XIV/26 mediante el cual se reforman artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Jalisco,

La cual se aprueba la reforma contenida en el decreto 30207/XIV/26 que se expone en el presente acuerdo y se instruye al Secretario General, para que presente al Congreso del Estado para hacer del Condicionamiento al sentido la violación y entregue una copia certificada de la presente Acta de Ayuntamiento.

En el siguiente punto del orden del día, el Sr. **ALFONSO GARCÍA**, denominado "Se presenta al pleno del Ayuntamiento, para que en los días de sus sesiones constitucionales, ordene, deliberar y de considerarlo procedente, emitir su voto como parte del Condiplomado Parlamentario de Jalisco, para los efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto del decreto número 30207/XIV/26 mediante el cual se reforman artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

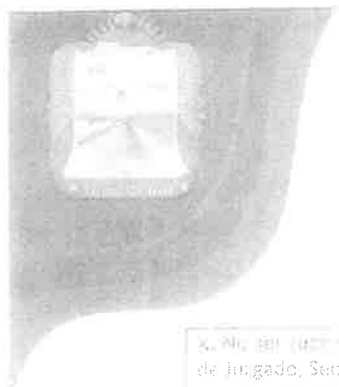
Presidencia municipal Atemajac de Zaragoza
 Av. Juárez 874 Col. Centro C.P. 44700, Acapulco de Guerrero, Guerrero
 Tel. 326 4250 207

Atestado en el Ayuntamiento de Atemajac de Zaragoza, a los...

Honorable S.A.

Artículo 13. Los órganos políticos con autonomía de gestión pública son: el ayuntamiento municipal, el ayuntamiento de delegados y el ayuntamiento de delegados de delegados.	Artículo 13. Los órganos políticos con autonomía de gestión pública son: el ayuntamiento municipal, el ayuntamiento de delegados y el ayuntamiento de delegados de delegados.
Artículo 14. El ayuntamiento municipal es el órgano político con autonomía de gestión pública que representa al pueblo en el ayuntamiento municipal.	Artículo 14. El ayuntamiento municipal es el órgano político con autonomía de gestión pública que representa al pueblo en el ayuntamiento municipal.
Artículo 15. El ayuntamiento de delegados es el órgano político con autonomía de gestión pública que representa al pueblo en el ayuntamiento de delegados.	Artículo 15. El ayuntamiento de delegados es el órgano político con autonomía de gestión pública que representa al pueblo en el ayuntamiento de delegados.
Artículo 16. El ayuntamiento de delegados de delegados es el órgano político con autonomía de gestión pública que representa al pueblo en el ayuntamiento de delegados de delegados.	Artículo 16. El ayuntamiento de delegados de delegados es el órgano político con autonomía de gestión pública que representa al pueblo en el ayuntamiento de delegados de delegados.





X. No ser Magistrado o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, al Consejo o Comisión del Instituto Electoral o de Participación Ciudadana del Estado, salvo que lo designe el Poder Judicial del Estado.

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia pública contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como no se deuden alimentos decretados judicialmente; y en caso de serlo, demostrar que ha pagado a su totalidad los adeudos alimenticios.

En correlativo.

Artículo 36. Son requisitos para la postulación al sistema de elección binominal de las entidades federativas o municipales, al presidente del Poder Legislativo no podrá ser inferior al ejercicio del afijamiento por lista, establecido en la Ley de la Elección Binominal de las entidades federativas o municipales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Elección Binominal de las entidades federativas o municipales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Elección Binominal de las entidades federativas o municipales.

Artículo 37. Para ser Gobernador o Gobernadora del Estado se requiere:

Artículo 38. Para ser Gobernador o Gobernadora del Estado se requiere:

Artículo 39. Para ser Gobernador o Gobernadora del Estado se requiere:

Artículo 40. Para ser Gobernador o Gobernadora del Estado se requiere:

Artículo 41. Para ser Gobernador o Gobernadora del Estado se requiere:

Artículo 42. Para ser Gobernador o Gobernadora del Estado se requiere:

Hernández S.R.

[Signature]



definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección.

definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección.

vi. No ejercerá funciones de servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se trate de temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

vi. No ejercerá funciones de servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se trate de temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

Sin correlativo

El servidor público federal, estatal o municipal, que sea designado para ejercer funciones de servidor público federal, estatal o municipal, deberá haber sido designado por el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado o el Poder Judicial del Municipio, respectivamente, para ejercer las funciones de servidor público federal, estatal o municipal, respectivamente, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

Artículo 65.-F.V.I

Artículo 65.-F.V.I

Los magistrados electorales designados para ejercer sus funciones, deberán haber sido designados por el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado o el Poder Judicial del Municipio, respectivamente, para ejercer las funciones de magistrados electorales, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

Los magistrados electorales designados para ejercer sus funciones, deberán haber sido designados por el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado o el Poder Judicial del Municipio, respectivamente, para ejercer las funciones de magistrados electorales, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

Sin correlativo

Los magistrados electorales designados para ejercer sus funciones, deberán haber sido designados por el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado o el Poder Judicial del Municipio, respectivamente, para ejercer las funciones de magistrados electorales, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

Sin correlativo

Los magistrados electorales designados para ejercer sus funciones, deberán haber sido designados por el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado o el Poder Judicial del Municipio, respectivamente, para ejercer las funciones de magistrados electorales, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

Heinrich S.R.



Artículo 72 -[...]

[...]

II. Los ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, regidores y síndicos electos popularmente según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Los regidores electos por cualquiera de dichos principios tendrán los mismos derechos y obligaciones;

Es obligación de los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes, que en las listas de candidaturas a la presidencia regiduría y sindicatura municipales, respetado el principio de paridad de género, en el que las fórmulas de candidaturas se alternen por género y cada candidato o candidata, presidente o presidenta, regidora o regidor, síndica o síndico, tenga un suplente del mismo género. Es obligación que por lo menos los candidatos o candidato de los registrados en la planilla para municipios tenga entre diecisiete y treinta y cinco años de edad.

[...]

[...]

III. [...]

Artículo 73. Para ser regidor o síndico municipal, regidora o síndica municipal, se requiere:

I. a) VII. [...]

VIII. No ser juez o jueza, fiscal, juez, juez(a) de juzgado o titular de algún dependiente de recaudación fiscal de la Federación o del Estado, en el municipio en que pretenda su elección, o menos que se separe de su cargo en los términos que previene la legislación anterior.

Artículo 73 -[...]

[...]

II. Los ayuntamientos se integrarán por un Presidente o Presidente Municipal, una síndica y hasta cinco regidores, electos popularmente según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Los regidores electos por cualquiera de dichos principios tendrán los mismos derechos y obligaciones;

Es obligación de los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes, que en las listas de candidaturas a la presidencia regiduría y sindicatura municipales, respetado el principio de paridad de género, en el que las fórmulas de candidaturas se alternen por género y cada candidato o candidata, presidente o presidenta, regidora o regidor, síndica o síndico, tenga un suplente del mismo género. Es obligación que por lo menos uno candidato o candidato de los registrados en las planillas para municipios tenga entre dieciocho y treinta y cinco años de edad.

[...]

[...]

Artículo 74. Para ser regidor o síndico municipal, regidora o síndica municipal, se requiere:

I. a) VII. [...]

VIII. No ser juez o jueza, fiscal, juez, juez(a) de juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado, en el municipio en que pretenda su elección, o menos que se separe de su cargo en los términos que previene la legislación anterior.

Presidencia municipal Atenas de Bruselas

Av. Juan José Cárdenas C.R. 45704, Atenas de Bruselas, P.R.

Tel. 525-4350-297

Tomás Manuel de la Cruz



IX. No ser servidor público del municipio del que se trate, a no ser que al supere temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido los cuentes al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Sin correlativo

El Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, en sesión pública celebrada el día veintidós de mayo de mil noventa y tres, a las once y treinta y cinco horas, con el objeto de elegir al representante del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el distrito judicial de Atemajac de Brizuela, Jalisco, para el periodo de dos años, se acordó lo siguiente:

1. Se eligió al Sr. Juan Carlos Rodríguez, como representante del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el distrito judicial de Atemajac de Brizuela, Jalisco, para el periodo de dos años, a contar desde el día de la elección, hasta el día de la conclusión del periodo.

Una vez analizado el punto, el Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, acordó lo siguiente:

- ✓ Voto a favor
- ✓ Voto en contra
- ✓ Abstenciones

Por lo tanto, se amplió voto favorable para el Sr. Juan Carlos Rodríguez, como representante del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el distrito judicial de Atemajac de Brizuela, Jalisco, para el periodo de dos años, a contar desde el día de la elección, hasta el día de la conclusión del periodo.

Lo cual se aprobó la reforma contenida en el artículo 503 del Reglamento del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, para el periodo de dos años, a contar desde el día de la elección, hasta el día de la conclusión del periodo.

En el siguiente punto del orden del día, el Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, acordó lo siguiente:

Hermana S.R.

Presidencia Municipal Atemajac de Brizuela
Av. Juárez 914 Col. Centro C.P. 45720, Atemajac de Brizuela, Jalisco.
Tel. 522 4250 287

Juan Carlos Rodríguez

Presidencia Municipal de Atenas de Empeño

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Se acuerda de la siguiente manera: Se aprueba el presente acuerdo y se le da fe. Se declara que el presente acuerdo es de carácter obligatorio y se le da fe.

Atenas de Empeño, Jalisco

Se acuerda de la siguiente manera: Se aprueba el presente acuerdo y se le da fe. Se declara que el presente acuerdo es de carácter obligatorio y se le da fe.

Se acuerda de la siguiente manera: Se aprueba el presente acuerdo y se le da fe. Se declara que el presente acuerdo es de carácter obligatorio y se le da fe.

Se acuerda de la siguiente manera: Se aprueba el presente acuerdo y se le da fe. Se declara que el presente acuerdo es de carácter obligatorio y se le da fe.

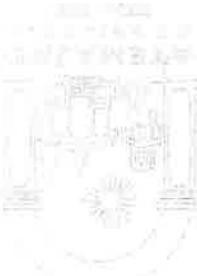
Se acuerda de la siguiente manera: Se aprueba el presente acuerdo y se le da fe. Se declara que el presente acuerdo es de carácter obligatorio y se le da fe.

Se acuerda de la siguiente manera: Se aprueba el presente acuerdo y se le da fe. Se declara que el presente acuerdo es de carácter obligatorio y se le da fe.

Se acuerda de la siguiente manera: Se aprueba el presente acuerdo y se le da fe. Se declara que el presente acuerdo es de carácter obligatorio y se le da fe.

Se acuerda de la siguiente manera: Se aprueba el presente acuerdo y se le da fe. Se declara que el presente acuerdo es de carácter obligatorio y se le da fe.

Se acuerda de la siguiente manera: Se aprueba el presente acuerdo y se le da fe. Se declara que el presente acuerdo es de carácter obligatorio y se le da fe.



Presidencia municipal Atlixmuc de Guzman

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Atlixmuc de Guzman, Yucatán, se convocó a la sesión ordinaria del Cabildo Municipal para el día 15 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, para tratar y decidir sobre el orden del día que se adjunta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Atlixmuc de Guzman, Yucatán, se convocó a la sesión ordinaria del Cabildo Municipal para el día 15 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, para tratar y decidir sobre el orden del día que se adjunta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Atlixmuc de Guzman, Yucatán, se convocó a la sesión ordinaria del Cabildo Municipal para el día 15 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, para tratar y decidir sobre el orden del día que se adjunta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Atlixmuc de Guzman, Yucatán, se convocó a la sesión ordinaria del Cabildo Municipal para el día 15 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, para tratar y decidir sobre el orden del día que se adjunta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Atlixmuc de Guzman, Yucatán, se convocó a la sesión ordinaria del Cabildo Municipal para el día 15 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, para tratar y decidir sobre el orden del día que se adjunta.

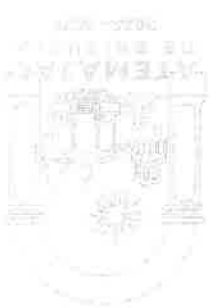
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Atlixmuc de Guzman, Yucatán, se convocó a la sesión ordinaria del Cabildo Municipal para el día 15 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, para tratar y decidir sobre el orden del día que se adjunta.

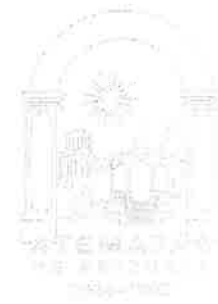
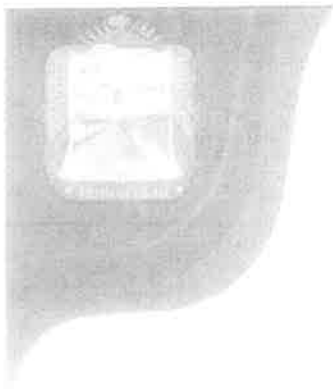
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Atlixmuc de Guzman, Yucatán, se convocó a la sesión ordinaria del Cabildo Municipal para el día 15 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, para tratar y decidir sobre el orden del día que se adjunta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Atlixmuc de Guzman, Yucatán, se convocó a la sesión ordinaria del Cabildo Municipal para el día 15 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, para tratar y decidir sobre el orden del día que se adjunta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Atlixmuc de Guzman, Yucatán, se convocó a la sesión ordinaria del Cabildo Municipal para el día 15 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, para tratar y decidir sobre el orden del día que se adjunta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Atlixmuc de Guzman, Yucatán, se convocó a la sesión ordinaria del Cabildo Municipal para el día 15 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, para tratar y decidir sobre el orden del día que se adjunta.





[Signature]
Lic. JOSÉ EDUARDO MORALES
Secretario Municipal



[Signature]
Lic. JOSÉ ALBERTO MORALES
Intendente General y Oficial de Planeación

[Signature]
Lic. JOSÉ ROBERTO MORALES
Intendente General y Oficial de Planeación

[Signature]
Regidor/a: C. GUILLERMO DE LA CRUZ
CABALLERO

[Signature]
Regidor/a: C. GUILLERMO DE LA CRUZ
CABALLERO

[Signature]
Regidor/a: C. GUILLERMO DE LA CRUZ
CABALLERO

[Signature]
Regidor/a: C. GUILLERMO DE LA CRUZ
CABALLERO

[Signature]
Regidor/a: LIC. GUILLERMO DE LA CRUZ
CABALLERO



[Signature]

Regidor/a - LIC. 2012 JUAN CARLOS GARCÍA

[Signature]

Regidor/a - LIC. 2012 JUAN CARLOS GARCÍA

Regidor/a - LIC. 2012 JUAN CARLOS GARCÍA

Este documento es propiedad de la Presidencia Municipal de Atemajac de Briceño y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue emitido. Toda reproducción o uso no autorizado será sancionado.

EL QUE SUSCRIBE C. JOSE ALBERTO APARICIO RAMOS, SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO; de conformidad con lo establecido en los artículos 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

CERTIFICO:

Que las presentes 16 fojas son copia fiel es tomada de su original por el anverso con texto, misma que se encuentra en los archivos de la oficina de la SECRETARIA GENERAL de este H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, correspondiente a la DECIMA SESION EXTRAORDINARIA la cual tuvo a la vista para tal efecto.

Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Atemajac de Brizuela Jalisco a 11 de julio de 2026.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"


C. JOSE ALBERTO APARICIO RAMOS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO

